COLEGIO MONTESSORI FRUTILLAR

REGLAMENTO ECONÓMICO

Normas sobre valores, pagos, cobranza y cumplimiento de obligaciones económicas

V. 1.0 2026

1. Introducción y ámbito de aplicación

La Corporación Educacional Montessori Frutillar, sostenedora del Colegio Montessori Frutillar, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Los ingresos obtenidos por la prestación del servicio educacional se destinan al financiamiento, continuidad y desarrollo del proyecto educativo y de su operación.

El presente Reglamento establece las normas aplicables a las obligaciones económicas de las familias del Colegio. Rige por igual para todos los apoderados y sostenedores económicos, y su conocimiento y cumplimiento forman parte de los compromisos asumidos al matricular a uno o más estudiantes.

Las condiciones económicas de cada año escolar se informarán mediante el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el documento anual del Proceso de Matrícula y las comunicaciones formales emitidas por el Colegio.

2. Factores de cobro y formas de pago

2.1 Cuota de Incorporación

La Cuota de Incorporación corresponde a un pago único asociado al ingreso de cada estudiante nuevo al proyecto educativo del Colegio.

- Valor: 33 UF por cada estudiante nuevo que ingrese al colegio
- Exención: los estudiantes que ingresen al nivel Medio Mayor no pagan Cuota de Incorporación.
- Límite familiar: se pagará un máximo de dos Cuotas de Incorporación por familia.
- Conversión: se utilizará el valor de la UF vigente al día en que se efectúe el pago.
- No devolución: los montos pagados por concepto de Cuota de Incorporación no serán restituidos total ni parcialmente, incluso en caso de desistimiento del cupo o retiro posterior del estudiante.

2.2 Matrícula

La Matrícula es el valor que debe pagarse por cada estudiante para formalizar y reservar su cupo para el año escolar correspondiente. Sólo se entenderá completado el proceso cuando se hayan entregado los documentos exigidos y el pago se encuentre efectivamente realizado o documentado en la forma aceptada por el Colegio.

Información anual: Los valores de Matrícula serán informados por la Dirección del Colegio con anterioridad al inicio del proceso anual de matrícula.

Las fechas, modalidades, medios de pago y condiciones de documentación de la Matrícula serán las señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales de cada año.

La Matrícula no será restituida total ni parcialmente en caso de desistimiento o retiro del estudiante.

2.3 Arancel anual

El Arancel corresponde al precio anual de la prestación del servicio educacional. Podrá pagarse al contado o en cuotas, de acuerdo con las modalidades, fechas y medios de pago habilitados e informados por el Colegio para cada año escolar.

Información anual: Los valores de Arancel serán informados por la Dirección del Colegio con anterioridad al inicio del proceso anual de matrícula.

La Dirección podrá informar condiciones o beneficios por pago anticipado. Su vigencia, alcance y exclusiones se comunicarán oportunamente y quedarán establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales del año respectivo.

Las consecuencias económicas del retiro de un estudiante, incluida la fecha de término de los cobros o las devoluciones que pudieren corresponder, se regirán por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales vigente.

2.4 Cuotas adicionales, materiales y actividades

El Colegio cobrará los costos de actividades pedagógicas adicionales y de materiales entregados a los estudiantes. Estos cobros son distintos de la Matrícula y del Arancel anual y serán informados previamente a las familias.

Concepto	Qué comprende	Información y cobro
Cuotas semestrales	Excursiones a la naturaleza, salidas culturales, campamentos, traslados, entradas, campings, agendas, libretas y otros costos asociados a las actividades de cada salón.	Sus valores serán informados en marzo de cada año. Las fechas y modalidades de cobro se comunicarán junto con esa información.
Anuario	Un ejemplar por familia	Su valor y modalidad de cobro serán informados oportunamente.
Cuota del Centro de Madres, Padres y Apoderados	Aporte definido por la directiva del CMPYA.	Su valor será informado por dicha directiva. La administración del Colegio podrá apoyar su recaudación.
Examen de Aikido	Examen de avance de cinturón para estudiantes que participan en Aikido dentro del programa del Colegio.	Su valor y fecha de cobro serán informados antes de su aplicación.

Los valores variables serán definidos según el costo efectivo de cada actividad, servicio o material y comunicados mediante los canales formales del Colegio antes de su cobro.

2.5 Seguro de Escolaridad

El Seguro de Escolaridad tiene por objeto cubrir la escolaridad del estudiante y los demás beneficios contemplados en la póliza, en caso de fallecimiento o de ocurrencia de los riesgos cubiertos respecto del apoderado asegurado.

- El valor, la cobertura, las condiciones y la modalidad de pago serán informados oportunamente antes del proceso anual de matrícula.
- Si la familia cuenta con un seguro de escolaridad independiente que otorgue una cobertura equivalente, deberá acreditarlo durante la matrícula mediante la documentación correspondiente.

2.6 Talleres extraprogramáticos

El Colegio podrá facilitar la realización de talleres extraprogramáticos no curriculares. Su participación es voluntaria y no forma parte del Arancel anual.

El pago se realizará directamente al docente responsable de cada taller, conforme al valor, periodicidad, forma de pago, condiciones de funcionamiento y demás reglas definidas e informadas por dicho docente. Estos pagos no serán recaudados por la administración del Colegio.

2.7 Jornada Extendida — Casa de Niños

La Jornada Extendida es un servicio opcional posterior a la jornada escolar de Casa de Niños. Busca profundizar actividades que complementan creativamente el currículo Montessori y promueven el bienestar físico y socioemocional mediante juegos, experiencias artísticas, vínculo con la naturaleza y espacios de descanso.

- Los días, horarios y modalidades disponibles serán informados oportunamente por el Colegio.
- Los estudiantes almorzarán en el Colegio y deberán traer su almuerzo desde la casa.
- La jornada estará a cargo de profesionales de educación parvularia.

- Los cupos serán limitados y estarán sujetos a disponibilidad y confirmación del Colegio.
- El valor, la forma de pago y las condiciones del servicio serán informados oportunamente antes de la inscripción.

2.8 Medios de pago

Los pagos deberán realizarse únicamente a través de los medios informados oficialmente por el Colegio, que podrán incluir:

- Portal de pagos, mediante las modalidades de suscripción habilitadas.
- Transferencia bancaria a la cuenta institucional informada por el Colegio.
- Link de pago proporcionado por la administración.
- Cheques u otros documentos de pago, únicamente en los casos y condiciones expresamente aceptados por el Colegio.

Los pagos efectuados mediante cheque u otro documento sólo se considerarán válidos una vez hechos efectivos y siempre que no sean devueltos, rechazados o protestados.

3. Beneficios económicos informados por el Colegio

La Corporación podrá establecer beneficios, descuentos o condiciones especiales aplicables, entre otros casos, a familias con más de dos hijos matriculados, a personal contratado del colegio o a determinadas modalidades de pago.

La existencia, alcance, requisitos, exclusiones y vigencia de estos beneficios serán informados oportunamente por la Dirección del Colegio antes del proceso anual de matrícula y deberán constar en los documentos oficiales del período correspondiente.

4. Cobranzas

El Colegio efectuará los cobros mediante los medios de pago, suscripciones y documentos aceptados en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y en el Proceso de Matrícula correspondiente.

El Colegio podrá modificar o reemplazar su sistema de cobro por otro mecanismo bancario o electrónico. Todo cambio será informado oportunamente a los apoderados mediante los canales formales.

El incumplimiento de las obligaciones de pago habilitará a la Corporación para realizar las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales necesarias para recuperar la deuda, conforme a la ley y a los documentos suscritos por el apoderado.

5. Mora e incumplimiento

Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad o de cualquier otro concepto previamente informado o documentado, mantengan pendiente el pago total o parcial de dicha obligación después de haber sido notificados del atraso por correo electrónico.

El incumplimiento del pago efectivo en la fecha estipulada devengará el interés máximo convencional permitido por la ley, a contar del quinto día desde el vencimiento.

Se considerará incumplimiento reiterado el atraso en dos o más cuotas no pagadas, previa gestión de cobro por parte de la administración. El incumplimiento reiterado será analizado por la Corporación y podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula para el año siguiente, sin perjuicio del cobro de los valores adeudados.

Si un apoderado entrega un cheque u otro documento de pago que posteriormente resulte protestado o rechazado, la administración le informará el mismo día en que tome conocimiento, con el objeto de que se acerque al Colegio a aclarar y solucionar la situación.

El apoderado moroso recibirá un aviso de atraso por correo electrónico, en el que se le solicitará regularizar la deuda o acordar y documentar un plan de pago. Si no se presenta o no cumple la regularización acordada, la Corporación podrá derivar la deuda a cobranza externa y ejercer las acciones judiciales correspondientes.

Renovación de matrícula con deuda: En el caso de apoderados que mantengan entre **dos y cuatro cuotas vencidas e impagas**, la matrícula para el año escolar siguiente sólo se renovará si el apoderado ha suscrito ante notario un pagaré por el total de la deuda vigente. El pagaré podrá pactarse hasta en un máximo de diez cuotas, debiendo pagarse la primera cuota al momento de la suscripción del pagaré. Su otorgamiento no extingue la deuda ni impide el cobro en caso de incumplimiento.
En el caso de apoderados que mantengan **cinco o más cuotas vencidas e impagas**, no procederá la renovación de la matrícula para el año escolar siguiente mientras no se haya pagado la totalidad de la deuda. Una vez regularizado íntegramente el monto adeudado, podrá solicitar la matrícula, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por el Colegio.

La no renovación de matrícula por incumplimiento económico no extingue ni modifica la obligación de pagar los montos adeudados a la Corporación.

6. Publicación y comunicación de valores

Los valores de Matrícula y Arancel serán informados por la Dirección del Colegio con anterioridad al inicio del proceso anual de matrícula.

Los valores del Seguro de Escolaridad, la Jornada Extendida y los demás servicios o conceptos adicionales serán informados oportunamente y antes de su contratación o cobro.

Los valores de las cuotas semestrales serán informados en marzo de cada año. Los demás valores variables —entre ellos actividades pedagógicas, campamentos, traslados, entradas, materiales, Anuario, examen de Aikido y cuota del CMPYA— serán comunicados tan pronto sean definidos y antes de su cobro.

Todas las comunicaciones se harán al correo electrónico informado por el apoderado durante el proceso de postulación o matricula. Es deber del apoderado estar atento a las comunicaciones del colegio e informar a la Dirección del colegio en caso de cambio de correo electrónico.

7. Vigencia e integración documental

El presente Reglamento tendrá vigencia desde su publicación y mientras no sea reemplazado o modificado formalmente por la Corporación Educacional Montessori Frutillar.

Este Reglamento se integra con el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el Proceso de Matrícula anual y las comunicaciones formales que emita el Colegio sobre valores, modalidades y calendarios de pago.

Toda modificación deberá ser comunicada por la Dirección a través de los canales institucionales antes de su aplicación.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI FRUTILLAR